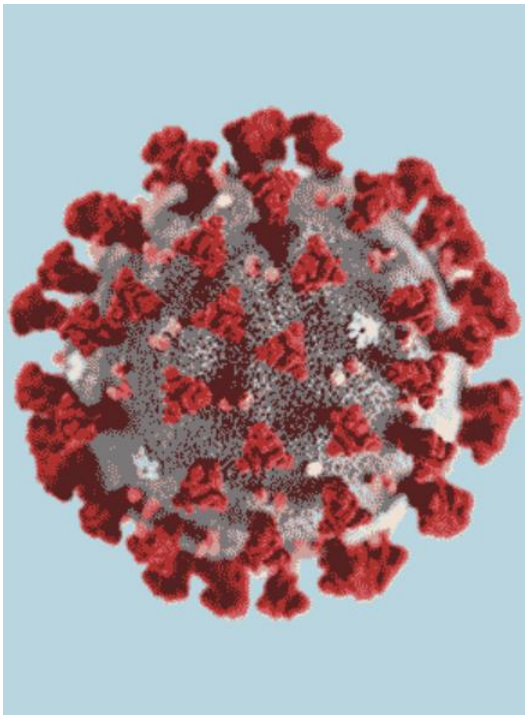


Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Nota Informativa

05/2020

El recién aprobado RDL 7/2020 tiene el objetivo de paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria que atraviesa España en estos momentos, debido a la expansión del Covid-19. A través de esta nota informativa, TARSSO recoge y sintetiza las principales medidas económicas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la pandemia sobre la actividad económica en España.



1. INTRODUCCIÓN

La presente Nota tiene por objeto efectuar una breve reseña de las medidas económicas adoptadas en el RDL 7/2020 para responder al impacto del Covid-19.

2. LAS MEDIDAS

- Concesión de un crédito extraordinario de 1.000 millones de euros al **Ministerio de Sanidad** para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud.
- Concesión de suplementos de crédito para la actualización extraordinaria de las entregas a cuentas de las **comunidades autónomas**.
- Se modifica el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, para que **el Gobierno pueda regular el precio de los medicamentos y productos sanitarios y no sanitarios** necesarios para la protección de la salud.
- Las **familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor** durante el curso escolar que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos tendrán derecho a ayudas económicas o la prestación directa de distribución de alimentos.

- En el curso 2019-2020, las administraciones educativas podrán adaptar el límite mínimo de días lectivos a las necesidades derivadas de las medidas de contención sanitaria que se adopten y supongan la interrupción de actividades lectivas presenciales, cuando se hubieran sustituido por otras modalidades de apoyo educativo al alumnado.
- Se considerará, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para el subsidio de incapacidad temporal aquellos periodos de aislamiento o contagio provocados por el COVID-19 a los funcionarios públicos.
- Se amplía la línea de financiación denominada Thomas Cook para apoyo al sector del turismo para atender al conjunto de empresas establecidas en España.
- Las empresas encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales de la seguridad social.
- Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive. Será requisito necesario que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019. El aplazamiento será de seis meses y no se devengarán intereses los tres primeros meses.
- Se puede aplazar el principal y los intereses de los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Contratación. La Administración General del Estado podrá adoptar de inmediato cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.
- El Gobierno, excepcionalmente y hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá autorizar transferencias de crédito entre secciones presupuestarias para atender necesidades ineludibles.
- El Presidente del Gobierno podrá decidir motivadamente que el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios electrónicos.

3. CONCLUSIÓN

Se trata de un primer paquete de medidas de carácter económico que sin duda resulta claramente insuficiente para amortiguar los efectos de esta crisis y que necesariamente habrá de ser ampliado próximamente.

En Madrid, a 14 de marzo de 2020.

©2020 TARSSO

Todos los derechos reservados.

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno.

No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida.